



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

**RESOLUCION N°** 287217

Comodoro Rivadavia, <sup>21</sup> de Septiembre de 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 13.020/17 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO** firmado entre el Señor Intendente Municipal, Sr. Carlos Linares y el Ministerio del Interior de Obras Públicas y Vivienda, dependiente de Presidencia de la Nación Argentina representado por el Secretario de Coordinación Lic. Ricardo Raúl Delgado, registrado en el Protocolo Municipal, bajo el N° 8113, Folio N° 13.54/061, el día 13 de Septiembre de 2017.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

**R E S U E L V E:**

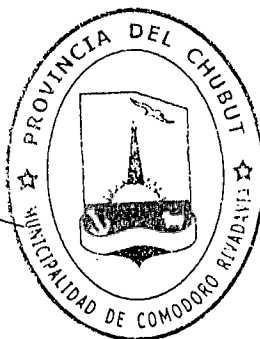
**Artículo 1°.- PROMULGAR** la Ordenanza N° 13.020/17.-

**Artículo 2°.- REFRENDARAN** la presente Resolución el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión

**Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

**Dr. Víctor Miguel Arrieta**  
Asesor Letrado  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**Ing. ABEL HORACIO BOVARO**  
Secretario de Infraestructura,  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad Comodoro Rivadavia



**CARLOS ALBERTO LINARES**  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**Cdr. GERMAN ISSA PFISTER**  
Secretario de Economía,  
Finanzas y Control de Gestión  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



MUNICIPALIDAD COMODORO RIVADAVIA

DESPACHO INTENDENCIA

RECIBIDO *Nancy*

Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

DIA 18 MES 9 AÑO 17 HORA 12:25

Número Interno: 7742

**Ordenanza N° 13.020/17**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO**, firmado entre la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor **Carlos Linares** y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, dependiente de Presidencia de la Nación Argentina representado por el Secretario de Coordinación, Lic. **Ricardo Raúl Delgado**, registrado en el Protocolo Municipal, bajo el N° **8113**, Folio N° **13054/061**, el día 13 de Septiembre de 2017.-

**Artículo 2º:** Conforme lo establecen las cláusulas **2da.** y **11va.** del Convenio aprobado por el artículo primero, el Poder Ejecutivo queda facultado a instrumentar los convenios particulares que formarán parte del presente hasta la suma comprometida en el mismo, los cuales se considerarán aprobados a través de la presente.-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMOSEXTA REUNIÓN, TERCERA SESION EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

C.D.  
*[Signature]*  
18/9

*Victor Miguel Cordero Arrista*  
Asesor Letrado  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

*[Signature]*  
**Paula Lorenzo**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
**Máximiliano Sampaoli**  
Vice Presidente 1º  
Concejo Deliberante



"2017 - Año de las Energías Renovables"



*Delgado* 13/02/17  
CORRESPONDE A: .....

CONVENIO MARCO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES, URBANAS, PERIURBANAS,  
CAMINOS DE PRODUCCIÓN, ACCESO A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL  
MUNICIPIO DE COMODORO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los *17* días del mes de *agosto* del año 2017, entre la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA FEDERAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA (en adelante "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO LIC. RICARDO RAÚL DELGADO, DNI: 17.499.898, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, PISO 9 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el MUNICIPIO de COMODORO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT representado por el Sr. INTENDENTE CARLOS LINARES, DNI N° 14.568.102, con domicilio legal en la calle Moreno N° 815 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia de Chubut (en adelante "EL MUNICIPIO"), en su condición de comitente; a los efectos de financiar las obras a través del sistema dispuesto por Decreto N° 1.377 de fecha 01 de noviembre de 2001, el Decreto N° 54 de fecha 29

*ft*



"2017 - Año de las Energías Renovables"



de enero de 2009 y la Resolución N° 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; se acuerda lo dispuesto en las siguientes CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL MUNICIPIO", que en carácter de comitente va licitar cada una de las obras en su conjunto denominadas "REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES AFECTADAS POR EL TEMPORAL EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA" Y se compromete a ejecutar y/o hacer ejecutar las obras según los términos de la documentación licitatoria que oportunamente será aprobada por "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad respecto de los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajo de cada Obra y el Cronograma General de Desembolso, que oportunamente presentará, "EL MUNICIPIO". Se compromete, asimismo, a ejecutar la obra de acuerdo a la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva de cada proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, presentará ante "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN".

"EL MUNICIPIO" se compromete aceptar en forma indistinta en cada llamado a licitación la certificación expedida por el Registro Nacional o Provincial de Constructores y a establecer la entrega gratuita y anónima de los pliegos licitatorios como así también la aclaración en los respectivos llamados que las ofertas que superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) del presupuesto oficial serán rechazadas.

107:



"2017 - Año de las Energías Renovables"



**CLÁUSULA SEGUNDA:** "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" se compromete, en función de las disponibilidades existentes, a financiar la ejecución de las obras de **REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLES AFECTADAS POR EL TEMPORAL EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA** a través del sistema dispuesto por el Decreto N° 1.377 de fecha 01 de noviembre de 2001, el Decreto N° 54 de fecha 29 de enero de 2009 y la Resolución N° 26/09 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. El monto de financiamiento, estimado asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).-----

Las sumas del financiamiento comprometidas en cada convenio particular tienen carácter de "precio tope", entendiéndose por "precio tope" el monto máximo que financiará por obra "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN"-----"LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" entrega en este acto la **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** para la obra "REPAVIMENTACION PARCIAL -B° JUAN XXIII - COMODORO RIVADAVIA - 1° ETAPA con la cual el Municipio podrá dar inicio al proceso licitatorio de esta obra.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN", en función de las disponibilidades existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada obra que se financia en concepto de anticipo financiero reintegrable (Decreto N° 2.236/09), el cual se descontará en forma proporcional en cada certificado de obra, de manera tal que con el último certificado quede reintegrado

20/11



"2017 - Año de las Energías Renovables"



el anticipo financiero; y los restantes desembolsos contra certificación de avance de obra emitido y conformado por el MUNICIPIO, para el primer mes y subsiguientes. \_\_\_\_\_

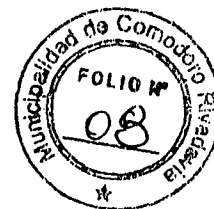
**CLÁUSULA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" informará a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA su número de CUIT y, la cuenta bancaria del Banco Nación habilitada exclusivamente para la recepción de los desembolsos objeto de cada convenio particular. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de cada obra en las que conste la fecha cierta de inicio de cada una, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de cada obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos de la fecha indicada como inicio de cada obra, sin que "EL MUNICIPIO" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el convenio particular de cada obra se considerara rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" por parte de "EL MUNICIPIO", quien deberá reintegrar de forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA:** "EL MUNICIPIO" manifiesta, con el carácter de Declaración Jurada, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro



"2017 - Año de las Energías Renovables"



tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la firma de cada convenio particular. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se compromete, de acuerdo al Programa de Prevención de Daños de servicio de Gas de la Provincia, y en cumplimiento con la Ley N° 24.076, la Norma NAG 100 y resoluciones complementarias emitidas por ENARGAS, a solicitar en forma previa a la realización de todo trabajo en veredas y/o calles, espacios públicos, etc. Y con un plazo no menor a TREINTA (30) días, a la empresa distribuidora de gas natural, información sobre las instalaciones para el paso de gas natural, existentes en la zona a afectar. "EL MUNICIPIO", deberá presentar copia de dicho trámite a esta SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN completando la documentación técnica del proyecto. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución EE N° 58, de fecha 23 de agosto de 2016, y su modificatoria (Resolución EE N° 411 de fecha 26 de octubre de 2016) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA NOVENA:** Se deja constancia que en caso de no darse cumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma se procede conforme lo previsto en la



"2017 - Año de las Energías Renovables"



Resolución EE N° 58 de fecha 23 de agosto de 2016, y su modificatoria (Resolución EE N° 411 de fecha 26 de octubre de 2016) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados en cada obra que superen el VIENTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" podrá suspender el financiamiento hasta tanto regularice la situación. -

-----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** El financiamiento otorgado por "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" se limita al precio tope establecido en cada convenio particular. En consecuencia, "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN", no reconocerá mayores costos, variaciones de obras y/o eventuales sobre costo por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por el responsable de la obra. -----

-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación y ejecución de las obras, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos y costos que de ella resulten. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del mantenimiento y conservación de cada obra.-----

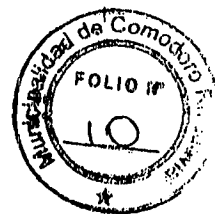
-----

W.F.





"2017 - Año de las Energías Renovables"



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** Toda modificación relativa a las obras detalladas en la CLÁUSULA PRIMERA, aún cuando impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" como condición para su implementación. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:** "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de "EL MUNICIPIO". Por su parte "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando estos así lo requieran.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de fondos remesados. -----

107.



"2017 - Año de las Energías Renovables"



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:** "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada a la misma.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:** "LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN" queda autorizada para acordar las normas interpretativas, metodológicas y/u operativas que resulten necesarias, a los fines realizar de la ejecución del presente convenio. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:** Cada convenio particular se celebrará luego de las correspondientes no objeciones técnica y financiera y la inclusión en el financiamiento a otorgar por la Unidad de Fideicomiso de Infraestructura (UCOFIN). -----

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. -----

Previa lectura, las PARTES firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

CORRESPONDE A... 71020/17

*[Signature]*  
Lorena LORENZO  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

*[Signature]*

Maximiliano Sampaoli  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante

Registrado en el Protocolo Municipal bajo el Nro. 8113,  
Folio Nro. 13054/061, el 13 de Septiembre de 2017  
Consta. Comodoro Rivadavia, Chubut

Dr. Victor Miguel Criado Arrieta  
Asesor Legal  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia